CONTENIDO

[ANTECEDENTES 2](#_Toc158977161)

[MISIÓN 3](#_Toc158977162)

[VISIÓN 3](#_Toc158977163)

[CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO 4](#_Toc158977164)

[TÍTULO PRIMERO 4](#_Toc158977165)

[DISPOSICIONES GENERALES 4](#_Toc158977166)

[**CAPÍTULO I** 4](#_Toc158977167)

[**OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES** 4](#_Toc158977168)

[**Articulo 1.-** 4](#_Toc158977169)

[**Artículo 2.-** 4](#_Toc158977170)

[**Artículo 3.-** 4](#_Toc158977171)

[**Artículo 4.-** 6](#_Toc158977172)

[**CAPÍTULO II** 6](#_Toc158977173)

[**RIESGOS ÉTICOS** 6](#_Toc158977174)

[**Artículo 5.-** 6](#_Toc158977175)

[**Artículo 6.-** 7](#_Toc158977176)

[TÍTULO SEGUNDO 7](#_Toc158977177)

[DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 7](#_Toc158977178)

[**CAPÍTULO I** 7](#_Toc158977179)

[**VALORES Y COMPROMISOS** 7](#_Toc158977180)

[**Artículo 7.-** 7](#_Toc158977181)

[**CAPÍTULO II** 9](#_Toc158977182)

[**DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD** 9](#_Toc158977183)

[**Articulo 8.-** 9](#_Toc158977184)

[**Artículo 9.-** 10](#_Toc158977185)

[**Artículo 10.-** 11](#_Toc158977186)

[**Artículo 11. -** 12](#_Toc158977187)

[**Artículo 12. -** 13](#_Toc158977188)

[**Artículo 13. -** 14](#_Toc158977189)

[**Artículo 14. -** 15](#_Toc158977190)

[**Artículo 15.-** 15](#_Toc158977191)

[**Artículo 16. -** 15](#_Toc158977192)

[**Artículo 17. -** 16](#_Toc158977193)

[**Artículo 18. -** 16](#_Toc158977194)

[**Artículo 19. -** 17](#_Toc158977195)

[**Artículo 20.-** 18](#_Toc158977196)

[**Artículo 21.-** 19](#_Toc158977197)

[TÍTULO TERCERO 19](#_Toc158977198)

[CUMPLIMIENTO 19](#_Toc158977199)

[**CAPÍTULO I** 19](#_Toc158977200)

[**CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN** 19](#_Toc158977201)

[**Artículo 22. -** 19](#_Toc158977202)

[TRANSITORIOS 20](#_Toc158977203)

# ANTECEDENTES

El 18 de julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; el artículo 16 de la ley antes citada, establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna.

El 29 de abril del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, Suplemento C, Edición 8415; el acuerdo CG/001/2023, mediante el que se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que en su artículo transitorio Tercero mandata que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, previa aprobación de la Contraloría General emitirá un Código de Conducta de conformidad con la normatividad aplicable.

En seguimiento a lo anterior se emite el presente Código de Conducta, con la finalidad de establecer de manera puntual y concreta los principios, valores y reglas de integridad, que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

# MISIÓN

Establecer un marco de referencia de la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética institucional, a fin de que imperen en las labores diarias que se ejecutan garantizando los intereses del servicio público institucional.

# VISIÓN

Operar bajo los principios que rigen el servicio público con el objeto de fortalecer los valores y las conductas de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de manera permanente o temporal en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

# TÍTULO PRIMERO

# DISPOSICIONES GENERALES

## **CAPÍTULO I**

## **OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES**

**Articulo 1.-** El presente Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene por objeto proporcionar un marco de referencia que permita conocer la forma en que, las Consejerías Electorales que integran el Consejo Estatal Electoral, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Contraloría General y demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberán observar y aplicar los principios, valores y reglas de integridad, con la finalidad de fomentar y garantizar la ética en el servicio público, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de sus atribuciones, en apego al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Artículo 2.-** La observancia del presente Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es de carácter obligatorio para las personas Consejeras Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Contraloría General y demás personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin importar el régimen de contratación.

Además, de ser un instrumento orientador para la conducta del personal que presta su servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Código se entenderá por:

1. **Carta Compromiso:** Escrito mediante el cual, la persona servidora pública asentará conocer, comprender y dar cumplimiento al presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
2. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
3. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
4. **Conducta:** Patrón de comportamiento que integra un catálogo de acciones y abstenciones basadas en los principios, valores y reglas de integridad que deben ser observadas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión por las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que tiene como objetivo fomentar el respeto a la dignidad de quienes desempeñan el servicio público electoral y la ciudadanía en general;
5. **Consejo Estatal:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;
6. **Contraloría General:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
7. **Instituto Electoral:** lnstituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
8. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
9. **Persona(s) Servidora(s) Publica(s):** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, independientemente de la modalidad de contratación, es decir, permanentes, eventuales o por honorarios;
10. **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta;
11. **Programa Anual de Adquisiciones:** Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
12. **Recursos Públicos:** Son los recursos humanos, materiales y financieros que se utilizan para el desarrollo de las actividades propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
13. **Reglas de integridad:** Las pautas de comportamiento indispensables que las personas servidoras públicas deberán adoptar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y que resulten acordes con los principios rectores que rigen el servicio público; encaminadas a lograr una conducta digna que responda a las exigencias institucionales y sociales;
14. **Riesgos Éticos:** Posibles escenarios en los que las personas servidoras públicas puedan encontrarse implicadas en dilema éticos, y si no se toma una decisión adecuada sobre el actuar, puede afectar el servicio brindado, así como la imagen Institucional;
15. **Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público; y

**Artículo 4.-** La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, dará lugar a posibles sanciones en materia de responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en la Ley General, y demás normas jurídicas aplicables; sin perjuicio de las que se hagan de conocimiento a otra autoridad por la presunta comisión de conductas delictivas.

## **CAPÍTULO II**

## **RIESGOS ÉTICOS**

**Artículo 5.-** La identificación de los riesgos éticos está asociada con las actividades sustantivas de cada área que integra el Instituto Electoral, detectando aquellas situaciones derivadas de las conductas de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, en las que reiteradamente se puedan vulnerar principios, valores o reglas de integridad; de las que se desprenden:

1. **Abuso de poder.** Práctica mediante la que, un funcionario público valiéndose de su autoridad asume atribuciones que no tiene, generalmente en violación de los derechos humanos de sus subordinados, cuya pretensión es excluir, aislar o someter al otro valiéndose de la autoridad atribuida a sus funciones, manifestándose mediante agresión física o verbal, acoso sexual, violencia psicológica, hostigamiento y/o acoso laboral.
2. **Discriminación.** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
3. **Corrupción política.** Incurrir en abuso del poder público con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado o beneficios políticos.
4. **Encubrimiento.** Ocurre cuando una persona servidora pública encubre alguna conducta inapropiada de otra que tenga mayor jerarquía, aun en contra de sus principios morales.
5. **Falta de confidencialidad.** Divulgación de información que se obtenga por motivo de su empleo, cargo o comisión, sin causa normativa justificable.
6. **Falta de compromiso.** Incumplir con las funciones y atribuciones que se encuentren establecidas en las leyes, reglamentos, manuales de organización y demás normatividad aplicable al servicio público que otorga el Instituto Electoral.
7. **Inobservancia normativa.** Contravenir las determinaciones constitucionales, normativas y reglamentarias, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
8. **Actuación bajo conflicto de interés.** Afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Artículo 6.-** Además de las contenidas en el presente capítulo, la identificación de otros riesgos éticos, podrán ser determinados por el respectivo Comité de Ética, en colaboración con las diversas áreas que integran el Instituto Electoral.

# TÍTULO SEGUNDO

# DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

## **CAPÍTULO I**

## **VALORES Y COMPROMISOS**

**Artículo 7.-** Los valores y compromisos que orientan el servicio público que otorga el lnstituto Electoral, a través de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Contraloría General y demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral, son:

1. Actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
2. Conducen con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
3. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan los derechos humanos, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;
4. Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basadas en la nacionalidad, origen étnico, el color de piel, la cultura, situación migratoria, sexo, identidad, expresión de género, preferencias sexuales, edad, la condición social, económica, jurídica, física, de salud, o cualquier característica genética, la religión, el embarazo, la lengua, las opiniones, filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, o en cualquier otro motivo;
5. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, así como, al acceso de los empleos, cargos y comisiones;
6. En el desarrollo de sus actividades promueven la no afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, así como del Estado de Tabasco; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente;
7. Colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar objetivos comunes previstos en los planes y programas, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
8. Son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y del presente Código de Conducta, observándolos, fomentándolos y aplicándolos.

## **CAPÍTULO II**

## **DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Articulo 8.-** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral, deben conocer, entender y cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes. En aquellos casos no contemplados en la norma o donde exista espacio para la interpretación, prevalecerán los principios, valores y directrices que rigen el servicio público del Instituto Electoral, propiciando en todo momento el mayor beneficio al interés público. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS**

1. Conocer las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
2. Observar el debido respeto a los derechos humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional y el interés público;
3. Cooperar con los mandos superiores, informando expresamente de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares contempladas en las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
4. Atender las disposiciones jurídicas y administrativas, evitando buscar provecho o beneficio personal, familiar, de negocios o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de las demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral o terceros;
5. Acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, ética, responsabilidades administrativas y cualquier otra que se relacione con los principios, valores y directrices del servicio público;
6. Mostrar competencia profesional en toda opinión, documento o intervención que se realice, en beneficio del Instituto Electoral;
7. Cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las determinaciones del Instituto Electoral siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
8. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, así como, de hacer uso de recursos públicos, cuando derivado de las determinaciones administrativas se encuentre suspendido o destituido;
9. Utilizar con disciplina, responsabilidad y austeridad los bienes, insumos y herramientas de trabajo otorgadas por el Instituto Electoral, solo para lograr los fines legales y objetivos propiamente institucionales;
10. Abstenerse de tener reuniones, pláticas o contacto por asuntos personales fuera o dentro de las instalaciones del Instituto Electoral, con oferentes o proveedores oficiales. Éstas únicamente podrán ser de forma o por convocatoria oficial;
11. Prescindir de realizar cualquier tipo de acto o promesa con terceros, que genere beneficios personales y que comprometa los intereses Institucionales;
12. Utilizar las redes sociales institucionales, manteniendo un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento;
13. Abstenerse de reproducir o publicar en redes sociales aún las de carácter personal, prejuicios, estereotipos, comparaciones, burlas, señalamientos y todas aquellas manifestaciones discriminatorias que atenten contra la dignidad de las personas y la imagen institucional;
14. Respetar el derecho de los demás a mantener puntos de vista distintos; y
15. Evitar toda expresión que pudiera considerarse tendenciosa o intolerante.

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral se conducirán con profesionalismo y responsabilidad; garantizando el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de la materia; resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad y respetando a cabalidad las formalidades en cuanto a la divulgación, reproducción, reserva y sigilo de la misma. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS**

1. Abstenerse de sustraer o utilizar de forma indebida la información y/o documentación institucional, estableciendo los mecanismos de acceso y seguridad idóneos para su correcto resguardo;
2. Dar cumplimiento en tiempo y forma, a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, a las que se encuentre sujeto el Instituto Electoral, de conformidad con la normatividad vigente;
3. Brindar la correcta orientación a las personas que deseen presentar una solicitud de información pública; e
4. Implementar y cumplir las medidas de seguridad adoptadas por el Instituto Electoral, a efecto de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.

**Artículo 10.-** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de las contrataciones públicas, deberán observar los principios de disciplina, objetividad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Desarrollar los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso, observando en todo momento la prevención de conflicto de intereses;
2. Realizar previamente los estudios técnicos demostrables y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, evitando ejecutar erogaciones relacionadas con eventos que no se encuentren previstos en los respectivos programas de trabajo y previamente presupuestados, salvo situaciones extraordinarias fundadas y motivadas;
3. Observar que previo a la ejecución de todo procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se encuentre debidamente registrado en el Programa Anual de Adquisiciones publicado en la página oficial del Instituto Electoral, considerando que estos deberán estar alineados a las necesidades reales y oportunas de acuerdo a sus funciones y metas para la consecución de los objetivos del Instituto Electoral;
4. Considerar como herramienta de planeación el Programa Anual de Adquisiciones, con el propósito de ejecutar de manera ordenada y precisa los procedimientos de contratación;
5. Considerar preferentemente en la ejecución de los procedimientos de contratación, a las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren dadas de alta en el Directorio de Proveedores del Instituto Electoral;
6. Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
7. Fundar y motivar las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos o pedidos, permitiéndole a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen; debiéndose publicar de manera inmediata en el portal del Instituto Electoral y los demás que determine la normatividad aplicable;
8. Adoptar las medidas administrativas necesarias para evitar la participación de personas físicas o jurídicas colectivas impedidas, inhabilitadas o suspendidas en términos de las disposiciones normativas aplicables, procurando quelos integrantes del comité de compras con derecho a voz y voto sean minuciosos en la revisión de la idoneidad de la documentación legal, técnica y económica; debiendo dar aviso a la autoridad competente ante posibles actos de simulación respecto a la legalidad de la documentación exhibida;
9. Realizar el manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de los mismos;
10. Abstenerse, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral, o bien, con las sociedades en las que dichas personas formen parte; y
11. Observar que los bienes o servicios adquiridos, con motivo de la celebración de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cumplan con las especificaciones requeridas y sean destinados para los fines de su solicitud.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral proporcionan un servicio público eficiente, oportuno, responsable e imparcial. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social. Para lo cual se contemplará dentro del presupuesto la capacitación como el eje principal para el desarrollo de habilidades y técnicas que permitan al lnstituto Electoral cumplir eficientemente sus objetivos;
2. Implementar mecanismos de control o libros de gobierno, que permitan llevar el adecuado seguimiento de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y el orden de prelación correspondiente;
3. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de derechos humanos, respecto a la atención que el Instituto Electoral proporciona a la ciudadanía;
4. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención y tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y sociedades en las que el servidor público forme o hayan formado parte; e
5. Informar expresamente al superior jerárquico inmediato, sobre los asuntos a que hace referencia el inciso anterior; solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

**Artículo 12. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral relacionadas con recursos humanos, deberán promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación continua, con el objeto de contar con un servicio público que corresponda a las necesidades institucionales. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y con el perfil acorde al empleo, cargo o comisión a ocupar; absteniéndose de solicitar, designar, nombrar o contratar directa o indirectamente a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo de matrimonio o concubinato;
2. Atender a las personas servidoras públicas con un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público, que se observan en las disposiciones aplicables;
3. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo entre todos los funcionarios;
4. Utilizar los recursos humanos asignados de manera adecuada, ajustándose a las funciones que le sean atribuibles y acorde a las necesidades del servicio público que se otorga;
5. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó;
6. Evitar autorizar a un subordinado la inasistencia sin causa justificada a sus labores, así como, otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
7. Prescindir de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la normatividad prohíba; y
8. Abstenerse de autorizar la selección, nombramiento, designación o contratación de personas que se encuentren legalmente impedidas o inhabilitadas para ocupar un empleo, cargo o comisión.

**Artículo 13. –** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Contraloría General y demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral, administrarán los recursos públicos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los que están destinados. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

* 1. Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados, exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
  2. Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su resguardo o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida;
  3. Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;
  4. Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Instituto Electoral conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y
  5. Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Instituto Electoral o ventajosas para los particulares.

**Artículo 14. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese al lnstituto Electoral.

**Artículo 15.-** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral, conjuntamente integrarán el Programa Institucional, implementando las mejores prácticas en materia de planeación y programación, previendo la verificación de las metas y objetivos institucionales.

Participar activamente en el proceso dinámico para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logran los propósitos del Instituto Electoral.

**Artículo 16. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Recibir todo documento o escrito que se presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos y número de fojas;
2. Dar contestación a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por los defectos advertidos en la misma;
3. Orientar y atender adecuadamente a las personas que pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
4. Garantizar el derecho de audiencia y demás garantías procesales en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y
5. Emitir los acuerdos, autos provisionales, autos preparatorios, sentencias interlocutorias, sentencias definitivas y todas aquellas resoluciones inherentes a los procedimientos administrativos que son de conocimiento del Instituto Electoral y de la Contraloría General, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

**Artículo 17. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, así mismo, deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral o particulares con las que tenga relación con motivo de este;
2. Atender las instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
3. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, la declaración fiscal, en los términos establecidos por las leyes en la materia;
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
5. Abstenerse de aceptar toda clase de regalos, estímulos, gratificaciones, invitaciones, beneficios o similares, de personas servidoras públicas o de particulares, proveedores, contratistas, concesionarios, permisionarios;
6. Mostrar una conducta congruente con los principios y valores que establece el presente Código de Conducta y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
7. No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios propios o para terceros.

**Artículo 18. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

1. Denunciar ante la autoridad competente, los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de posibles faltas administrativas o hechos de corrupción, de los que tuviera conocimiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
2. lnformar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decidan interponer alguna denuncia en contra de alguna persona servidora pública;
3. Mantener al Instituto Electoral libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes;
4. Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
5. Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
6. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que se reciban.

**Artículo 19. -** Las personas servidoras públicas el Instituto Electoral deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

**ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECIFICAS**

* 1. Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su resguardo observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
  2. Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud hacia una persona servidora pública o prestadora de servicio social, prácticas profesionales o de otras que no se le reconozca como servidoras públicas;
  3. Abstenerse de recibir u actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
  4. Abstenerse de participar e involucrarse en actividades de índoles políticas; por lo que, para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión que esté desempeñando en el Instituto Electoral, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia; en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político;
  5. Abstenerse de condicionar la obtención de un empleo, cargo o comisión, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar comportamientos de carácter sexual;
  6. Abstenerse a obligar a la realización de actividades que no competan a sus funciones o medidas disciplinarias en represalias por rechazar conductas de carácter sexual;
  7. Evitar comentarios, burlas, insultos, piropos o bromas hacia otra persona referentes de su vida sexual, apariencia o anatomía, con connotación sexual, bien sea presenciales, a través de algún medio de comunicación o alguna red social pública o personal;
  8. Eludir insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
  9. Abstenerse de comentarios respecto al sexo, identidad, orientación sexual, expresión de género o sobre la vida sexual de otra persona servidora pública y de particulares; y
  10. Evitar exhibir, enviar y compartir a través de un medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

**Artículo 20.-** Las personas servidoras públicas realizarán las actividades y atribuciones electorales, inherentes a su empleo, cargo o comisión, con irrestricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, aplicando en todo momento la perspectiva de género. Para tales efectos se deberá observar lo siguiente:

1. Promover la democracia y la justicia a través del fomento de una cultura de confianza y de verdad;
2. Procurar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que la ciudadanía comprenda adecuadamente el proceso electoral;
3. Recibir y atender las solicitudes de la ciudadanía, brindando respuestas oportunas, prontas y veraz;
4. Procurar, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, que los partidos políticos y candidaturas puedan ejercer sus derechos legales y en circunstancias apropiadas;
5. Actuar con prudencia con relación a las convicciones políticas y opiniones, con un deber de cuidado de expresarlas públicamente;
6. Denunciar cualquier acto de presión o coacción por parte de dirigentes o representantes de organizaciones políticas, candidaturas o particulares;
7. Abstenerse de mostrar simpatía por candidaturas, partidos políticos, personajes o tendencias políticas;
8. Evitar utilizar o portar símbolos de índole partidista; y
9. Atender, en el ámbito de sus atribuciones, con diligencia, respeto y decoro a los medios de comunicación, evitando toda referencia u opinión, que pueda favorecer o menoscabar alguna fuerza política o candidato.

**Artículo 21.-** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral en periodo electoral, deberán observar el horario de trabajo que exija el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.

# TÍTULO TERCERO

# CUMPLIMIENTO

## **CAPÍTULO I**

## **CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN**

**Artículo 22. -** Desde las Consejerías Electorales integrantes del Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Contraloría General y demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral, establecerán mecanismos para promover una cultura ética en toda la institución.

Con la finalidad de orientar el correcto desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, deberán ser observados de manera irrestricta, a fin de asegurar mejores condiciones en la prestación del servicio público, partiendo de bases éticas que abonen a la consecución de los objetivos institucionales.

Para que las personas servidoras públicas se encuentren en posibilidad de adoptar e interiorizar los principios, valores y reglas de integridad referidos en el presente Código de Conducta; el Instituto Electoral, deberá promover por los medios que al efecto resulten pertinentes, el contenido de este instrumento para así potenciar su debido cumplimiento.

# TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo:** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, suscribirán una carta compromiso, mediante la que protestarán conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta; documental que se encuentra disponible como anexo único.

**CARTA DE COMPROMISO**

(LUGAR Y FECHA)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Quien suscribe, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con la categoría de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto conocer el Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, comprendiendo cada uno de sus apartados. Por ello, me comprometo a observar, acatar y orientar mi actuación personal y laboral en estricto apego a los principios, normas, reglas y valores contenidos en el mismo, con el propósito de atender cabalmente las demandas e intereses de la sociedad, contribuyendo en el fortalecimiento del servicio público integral para lograr los fines institucionales.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PUBLICA.